|  |
| --- |
| **INFORME PROCESOS INDEMNIZACIONES FIANZAS** |
| **No. de Siniestro** | 20062 |
| **Descripción del proceso** | Hechos relativos al incumplimiento del Contrato 1380-1497-2021 de Alianza Fiduciaria vocera y representante del patrimonio autónomo FFIE con el CONSORCIO EDUCACION, cuyo objeto era “*Realizar la ejecución de diseños, estudios técnicos y/o obras de infraestructura educativa requeridos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en el Departamento del Valle del Cauca - Grupo 1 I.E. Cristóbal Colón*”; presupuesto $2.808.102.309. El 28 de febrero de 2022 se desembolsó al contratista como anticipo, por el 20% del valor del contrato, que equivalen a $561.620.462. El contratista no habría hecho oportuna y debidamente la legalización de la inversión y/o gastos, pese a que presentó un informe sobre el particular, ya que estaría pendiente la aportación de los soportes requeridos. Debido a lo anterior, el asegurado, la fiduciaria en representación del patrimonio autónomo, solicitó la afectación de la póliza de seguro por $507.770.589, ya que descontó, lo demostrado sobre una fracción de ejecución o de amortización del anticipo por $53.894.873. Por último, de acuerdo con el informe de la interventoría (DPC ingenieros) existe una inejecución del 90%. En el trámite por el incumplimiento el asegurado pretende además del valor que indica que no se habría amortizado también la cláusula penal (por $505.458.416) |
| **Asegurado** | Alianza Fiduciaria S.A. (representante del PA FFIE) |
| **Afianzado** | Consorcio Educación |
| **Póliza** | 4006064 |
| **Ramo** | Cumplimiento |
| **Coaseguro (Si/No)** | No |
| **Fecha de inicio del proceso** | 24 de julio de 2023  |
| **Fecha del siniestro**  | 01 de julio de 2023 (fin del plazo contractual) |
| **Amparo afectado (si son varios amparos por favor discriminar)**  | Cumplimiento y Manejo del Anticipo |
| **Valor pretensiones: (Si son varios amparos por favor discriminar)** | $505.458.416 por concepto de cláusula penal y $507.770.589 por amortización pendiente del anticipo.  |
| **Valor reserva sugerida abogado (Si son varios amparos por favor discriminar)** | $50.545.841 por incumplimiento, ya que no tiene cobertura de cláusula penal, y $177.719.706,15 por anticipo. |
| **Calificación de la contingencia (remoto – eventual – probable)** | Eventual.  |
| **Motivos de la calificación:** | La contingencia es EVENTUAL; dada la cobertura de la póliza para el riesgo de manejo e inversión del anticipo. Si bien el Consejo de Estado y la Corte Suprema han señalado que la no amortización del anticipo no es uno de los riesgos cubiertos por dicho amparo, no se puede pasar por alto que no se evidencian elementos de juicio que permitan acreditar que el anticipo fue invertido apropiadamente. Por otro lado, se ha cuestionado la competencia o facultad del asegurado para declarar de manera unilateral el incumplimiento del contrato, como quiera que a las partes no pueden erigirse como juez y parte, lo contrario sería reconocer indebidamente prerrogativas exorbitantes. Frente al cobro de la cláusula penal, se destaca que la póliza la excluye. Frente al amparo del anticipo, eventualmente se podría afectar si no se acredita que la debida inversión del mismo.  |
| **Resumen de la contingencia:**  | Dependerá de la entidad afectar el manejo del anticipo en caso que interprete que hay cobertura frente a la no amortización. Frente a la cláusula penal, no hay cobertura material pues está excluida.  |
| **Posición del contratista** | No presentó descargos.  |
| **Etapa** | A la espera que el contratista pague la cláusula penal y amortice el valor adeudado.  |
| **Fecha última actuación** | Previa la sesión o reunión a la que convocó la fiduciaria ante el supuesto incumplimiento, una vez la aseguradora presentó su defensa, el 12 de febrero de 2024 el Comité Fiduciario remitió comunicación indicando que descontarán el valor de la cláusula penal al contratista, y lo exhortaron a consignar el saldo a la cuenta de ahorros de la entidad contratante y manifestaron reservarse el derecho de presentar reclamación a HDI Seguros.  |
| **¿Se debe pagar? Fecha de pago oportuna** | No |
| **Debe demandarse el acto administrativo (Si/No)** | La entidad no puede proferir actos administrativos por ser una entidad de derecho privado.  |
| **Argumentos para demandar** | N/A |